



Observatorio de Política Exterior Argentina

–Análisis de Política Exterior Argentina –

Nº 12

Los Análisis de Política Exterior Argentina (APEA) representan un espacio del Observatorio de Política Exterior Argentina iniciado en 2013. Se trata de breves informes mensuales acerca de algún tema de la agenda de la Política Exterior Argentina, desde la perspectiva de los miembros de nuestro equipo de trabajo. A diferencia de los informes semanales del OPEA, cuyo objetivo es obtener noticias de los principales periódicos de tirada masiva del país y relatar los datos alcanzados procurando no volcar ningún tipo de valoración personal; los APEA tienen por fin realizar aproximaciones analíticas a la PEA, en algunos casos, a través de instrumentos teóricos.

Tanto el OPEA como el APEA surgen en el marco de la Escuela de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario. El OPEA, como grupo de trabajo, forma parte de una red de observatorios de política exterior sudamericana integrada por el Grupo de Estudios de Defensa y Seguridad Internacional (GEDES) del Centro de Estudios Latino-americanos (CELA) de la Universidad Estadual Paulista “Júlio de Mesquita Filho” (UNESP), campus de Franca; así como por el Grupo de Estudios Comparados en Política Externa y Defesa (COPEDE) de la Universidad Federal de Sergipe (UFS) y el Programa de Estudios Internacionales (PEI) de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS), Universidad de la República (UdelAR, Uruguay).

Los invitamos a leer más sobre las actividades del OPEA, así como a buscar informes anteriores en nuestro sitio web www.opeargentina.org

Coordinadora del OPEA: Dra. María del Pilar Bueno

Editora responsable: T.P. María Julia Francés

Redactores de los informes del OPEA: Agustín Albini, Lilian Berardi, Antonela Busconi, Jessica García, Gisel López y Priscila Pretzel.

Responsables de micros radiales del OPEA: Lic. Samanta Colman, María Florencia Tinnirello.

Colaboradores: Agustina Balvidares, Florencia Fantin, Ariana Noir, Ezequiel Virgilio, Nabih Yusef y Lic. Virginia Rocchetti.



Observatorio de Política Exterior Argentina

Violencia de género, políticas públicas y movimientos feministas en Argentina y en Brasil desde una perspectiva de género de las Relaciones Internacionales

Antonela Busconi

Introducción

El objetivo de este trabajo es abordar las políticas públicas que se vienen implementando en Brasil y Argentina para enfrentar la violencia de género, así como la acción de los movimientos feministas para prevenir y concientizar acerca de esta problemática. Para tal fin, se adoptarán las categorías analíticas de las teorías de género de las relaciones Internacionales (RRII).

Las teorías feministas de las RRII llevan a cabo una reformulación del área de acción de las RRII ya que para poder tematizar el género hay que abolir primero la frontera entre política exterior e interior. Asimismo, dentro de la disciplina se reconoció que las RRII son más que la suma de las políticas exteriores nacionales y las interacciones entre los Estados, sobre todo porque estos enfoques postulan que si bien el Estado sigue siendo un actor relevante, es necesario incluir en los análisis, nuevos grupos y organizaciones internacionales por su creciente relevancia en el sistema internacional (Locher, 1998).

Desde estos enfoques, todo análisis de las RRII implica examinar a fondo y en forma crítica la separación de lo público y lo privado. El feminismo cuestiona la construcción de un espacio pre-político, separado de la esfera pública, porque, por una parte, las regulaciones públicas afectan continuamente la esfera privada; y por otra, porque no le prestan suficiente atención. Por lo tanto, trazar límites entre las esferas como se hace en RRII parece un artificio que sirve además para legitimar la exclusión de la mujer. En el caso de las relaciones internacionales se trata de demostrar cómo los Estados dependen de construcciones específicas en el ámbito privado para poder mantener particulares relaciones en el área pública e internacional. A su vez, una perspectiva centrada en el género exige también abolir la separación entre lo individual, la política interna y lo internacional, niveles que desde el feminismo sólo pueden observarse en su interdependencia. Esto resulta primordial puesto que se trata de áreas que desde el punto vista tradicional no pertenecen a las relaciones internacionales, brindando así la posibilidad de dar con novedosas correlaciones (Locher, 1998).

En términos generales, estas teorías proporcionan una forma distinta y alternativa de comprender y estudiar las relaciones internacionales, incorporando una evaluación del contexto social en el que se desarrollan los hechos para propiciar el mejoramiento de la condición humana sin privilegiar una realidad determinada. Su principal objeto de investigación es la situación o experiencias de las mujeres en la sociedad y en el sistema internacional, por lo que se parte de considerar a las mujeres como sujetos centrales del proceso de investigación, se propone conectar a las mujeres con sus capacidades, intenta ver el mundo desde el punto de vista de la mujer, por lo tanto, es una teoría crítica cuyo objetivo es producir un mundo mejor para las mujeres y, por consiguiente, para la



Observatorio de Política Exterior Argentina

humanidad. Produce un cambio de paradigma al demostrar que el conocimiento que pensábamos universal y absoluto del mundo no es más que un conocimiento derivado de un segmento poderoso de la sociedad: el hombre. Afecta los conocimientos, símbolos y valores vigentes, permite renovar la teoría de las relaciones internacionales, proporcionándole nuevos objetos de estudio, modificando la agenda, proponiendo nuevas interpretaciones y mostrando alternativas diferentes, amplía y enriquece la forma de hacer política, revitaliza conceptos como los de la ciudadanía, los derechos humanos, la relación entre estados y la relación de los estados con los organismos internacionales (Villarroel, 2007).

Asimismo, a partir de la incorporación del concepto de género al análisis feminista de las RRII, los estudios no se limitan a describir la escasa representación de la mujer en la escena internacional o a determinar las causas que la han relegado a ámbitos particulares de esa escena internacional, sino que se esfuerzan por revelar las prácticas y conceptualizaciones sociales en las que se asienta el trato desigual a los sexos tanto en el ámbito específico de las RRII como en el estudio académico de dichas relaciones (Manzano Rodríguez, 2001).

Aquí es importante incluir el concepto de género desarrollado por la antropóloga Joan Scott (1996) quien sostiene que los roles sexuales de hombres y mujeres son construcciones sociales resultantes de acomodaciones históricas, políticas y sociales, variando de una sociedad a otra y a lo largo del tiempo. A pesar de que los roles sociales masculino y femenino se construyen a partir de las diferencias biológicas (sexuales), no se refieren a las categorías “naturales” y fijas, sino que muestran diferentes configuraciones de las sociedades que están sujetas a cambio a lo largo de la historia. Para Scott, una vez que son resultado de los procesos políticos, las relaciones de género son también relaciones de poder en y a través de las cuales las diferencias percibidas entre hombres y mujeres se traducen en roles socialmente construidos, se jerarquizan en términos de categorías de público por privado, subordinación por dominación y, finalmente, se convierten en desigualdades en el ejercicio del poder. A partir de este marco analítico, al tratar de la violencia basada en género se la entenderá como el resultado de relaciones desiguales entre hombres y mujeres, en las que las mujeres, históricamente, se asignan los roles de sumisión y de menor poder (UNODOC, 2011).

Teniendo en cuenta que las teorías de género buscan demostrar cómo las mujeres están situadas en relación a las estructuras de poder dominantes y cómo esto forma un sentido de identidad y una política de resistencia, es que la violencia contra las mujeres se convierte en una cuestión trascendental para analizar desde la perspectiva feminista de las RRII. Asimismo, la concepción de que ciertos aspectos de la vida social que se configuran dentro del hogar o en el ámbito denominado “privado” constituyen cuestiones que no incumben al control del Estado, nos da el puntapié para abordar la violencia de género como un problema que debe ser abordado no sólo a nivel estatal sino también internacional; analizando no sólo el papel del Estado sino también la influencia cada vez más creciente de los movimientos feministas en la defensa de los derechos humanos de la mujer.



Observatorio de Política Exterior Argentina

Por este motivo, en este análisis se desarrollará la violencia contra las mujeres como un componente estructural del sistema de opresión de género que las teorías feministas de las RRII denuncian. El uso de la violencia es no sólo uno de los medios más efectivos para controlar a las mujeres, sino también una de las expresiones más brutales y explícitas de la dominación y la subordinación. La posición de mujeres y hombres se organiza como una jerarquía en la que los hombres tienen control sobre los principales recursos de la sociedad y sobre las mujeres, sobre todo, a partir de numerosos soportes ideológicos, morales, políticos, económicos y legales que “justifican” el ejercicio de la autoridad de los varones sobre las mujeres (Sagot, 2008).

El objetivo de este trabajo es demostrar cómo desde los movimientos feministas y las políticas públicas, muchas de ellas consecuencia de las primeras, se busca prevenir y erradicar la violencia de género, sustentada en el sistema de opresión a la que son sometidas las mujeres en la sociedad. Para tal fin, se procederá a comparar la situación en Argentina y Brasil teniendo en cuenta las variables mencionadas.

Políticas públicas contra la violencia de género

Las políticas implementadas a lo largo de las tres últimas décadas, en Argentina y Brasil, basadas en la defensa de los derechos humanos de la mujer en general, y en la concientización sobre la violencia contra la mujer y su eliminación en particular, son los fenómenos que nos permiten evaluar el cambio de paradigma que postulan las teorías feministas en las RRII para lograr la transformación del lugar de la mujer en los ámbitos nacionales e internacionales.

Es sobre todo a partir de los años 80 que tanto en Argentina como Brasil, comienzan a surgir iniciativas desde los ámbitos gubernamentales que se materializan en leyes, órganos e instituciones a favor de los derechos de la mujer que son, a su vez, reflejo de la participación de estos Estados en foros internacionales que buscan cambiar la situación de sometimiento y subordinación de la mujer en la sociedad.

Con la recuperación democrática en ambos estados se logra forjar en estos países una clara conciencia sobre el respeto por los derechos humanos y este discurso se inserta en buena parte de la sociedad. Asimismo, el intercambio de las organizaciones sociales y políticas de mujeres con el Estado se agilizó y la violencia doméstica ganó visibilidad en la agenda pública.

En Argentina, en 1985 se ratificó por ley la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y luego aparecieron diferentes propuestas como la Subsecretaría Nacional de la Mujer, en 1987, que convocó al Primer Encuentro de Centro de Prevención y Asistencia a la Mujer Golpeada (Pantoja Asencio, 2014). La creación de la Subsecretaría Nacional de la Mujer se puede entender como la culminación del proceso iniciado en 1985 con el programa de Promoción de la Mujer y la Familia. La Subsecretaría fue el primer organismo de promoción de las mujeres creado en el aparato del Estado en Argentina. En 1989, es primero ascendida al rango de Secretaría y cerrada en 1990, con el argumento de la reestructuración, propia de la incipiente reforma neoliberal del Estado. Posteriormente en 1991 se reabre por presión de los organismos internacionales, pero como Consejo Nacional de la Mujer dependiente de



Observatorio de Política Exterior Argentina

la Secretaría de Función Pública, y en sintonía con los organismos internacionales de financiamiento, que apelaban a la organización social para encubrir la tendencia cada vez mayor a trasladar las responsabilidades del Estado a la sociedad civil y de la Nación a las provincias y municipios. Actualmente el Consejo Nacional de la Mujer es un organismo dependiente de los ministerios que conforman el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (Área de Políticas Públicas, 2011).

En Brasil ocurrió un proceso similar, en la década del 80 se creó el Consejo Nacional de Derechos de la Mujer (CNDM) después de una década de movilizaciones del movimiento feminista (Montaño, Pitanguy y Lobo, 2003). El Consejo surgió con el objetivo de formular políticas públicas y proyectos de reforma legal orientados a eliminar las desigualdades sociales y la discriminación a la que son sometidas las mujeres. El CNDM fue dirigido por feministas que lograron la inclusión de las cuestiones defendidas por los movimientos de mujeres en la agenda pública, tales como la violencia, la salud integral, la esterilización, derecho al aborto, entre otros. Además, se inició la instalación de albergues y casas refugio o de acogida para mujeres víctimas de violencia doméstica y sus hijos y se crearon delegaciones especializadas en su atención, estableciéndose un servicio telefónico gratuito, SOS Mujer, de atención psicológica (Montaño Virreira, Sanz Ardaya, 2008).

En esta misma década, y con la promoción del CNMD, se crean las Comisarías de la Mujer, que además de administrar justicia, deben brindar apoyo legal, psicológico y asistencia social. En 1988, se incorpora a la Constitución federal una provisión por la cual el Estado se compromete a crear mecanismos para reducir la violencia en el ámbito de las relaciones familiares (Montaño Virreira, Sanz Ardaya, 2008). De esta forma, la Constitución reconoce la violencia doméstica en el artículo 226, párrafo 8 y la obligación del Estado de abordarla “el Estado prestará asistencia a la familia de cada persona perteneciente a ella mediante la creación de mecanismos para suprimir la violencia en sus relaciones” (CEPAL, 2014).

Lo que se logra con estas primeras medidas es no sólo el reconocimiento formal de los derechos de la mujer, sino también que la violencia contra las mujeres ha dejado de ser un asunto privado que debe quedar fuera de la responsabilidad del Estado. Constituye un primer paso en la ruptura con el paradigma tradicional de las RRII que impone una separación de las esferas pública y privada, que sólo logra mantener en la oscuridad una situación de gravedad como lo es la violencia hacia las mujeres que no logra más que perpetuar la discriminación y exclusión de la mujer bajo estructuras de poder dominantes.

En la década de 1990, en Argentina se implementó la figura del Acoso Sexual para la Administración Pública Nacional y en el año 1994 se sancionó la ley nacional 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar, la cual se refiere a situaciones de violencia sufridas en el ámbito familiar por cualquiera de sus integrantes. Establece la competencia de los tribunales de familia y prevé una serie de medidas cautelares para la protección de las víctimas. Asimismo, contempla la obligación de denunciar hechos de violencia relacionados con menores que lleguen a conocimiento de los servicios asistenciales y educativos públicos y privados, profesionales de la salud y funcionarios públicos. Por



Observatorio de Política Exterior Argentina

último, establece una instancia de mediación y la necesidad de un diagnóstico de interacción familiar (INADI, 2012). Aquí cabe destacar que en 1996, se ratifica la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, también conocida como Convención de Belem do Pará.

En lo que respecta a Brasil, durante esta década, las acciones estuvieron enfocadas en los movimientos de mujeres que aunaron sus esfuerzos para llevar su lucha al plano internacional, como lo fue el documento reivindicatorio destinado a la IV Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer, realizada en Beijing. De igual manera que Argentina, en 1996 este país ratifica la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

De acuerdo con Evangelina García Prince (2003), estas primeras medidas hasta aquí descritas se encuadran con lo que ella define como enfoques desarrollistas o basados en la Igualdad de Oportunidades, siendo su principal limitación la parcial incorporación de la perspectiva de género. El abordaje asistencialista y tradicional, subyace en los lineamientos de estas acciones donde el peso de la familia como institución se encontraba por encima del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias (Pantoja Asencio, 2014).

Es partir de 1995 que los debates a nivel internacional y regional se van a caracterizar por claras demandas e iniciativas vinculadas al logro de la igualdad de género, con fundamento en la aplicación del enfoque de género en el mainstream de las políticas. Este enfoque se va convertir en un importante estrategia, global o sectorial, de intervención orientada al logro de la igualdad de género en instituciones, organizaciones o contextos sociales, en la acción de las administraciones nacionales y locales públicas e incluso en organizaciones privadas así como en los organismos de cooperación multilaterales (García Prince, 2003).

Esto se va a evidenciar en las políticas públicas de los dos países bajo análisis y que se van a adoptar a principios del siglo XXI.

Precisamente, el foco de estudio de las teorías feministas de las RRII dejó de centrarse únicamente en las relaciones patriarcales, junto con la situación de opresión y subordinación que vivían las mujeres, y comenzó a ampliarse, en las últimas décadas, hacia un examen integral de las relaciones entre hombres y mujeres, en la medida en que la categoría de género alude a la construcción tanto femenina como masculina de la realidad en términos históricos y culturales, y no simplemente a la búsqueda de una reivindicación de lo femenino.

En este sentido, las políticas implementadas en Argentina y Brasil, en la primera década del siglo XXI, reflejan el cambio de perspectiva al tratar la violencia contra la mujer desde un abordaje de género, de forma transversal, que habla no sólo de las mujeres como víctimas sino de todos los miembros de la familia afectados por la violencia. Sumado a ello, ya no solo se aborda la violencia doméstica, que tiene lugar al interior de la familia, sino también las diferentes modalidades que adopta la violencia contra la mujer en todos los aspectos de la vida y en sus relaciones con los demás, lo cual constituye un



Observatorio de Política Exterior Argentina

paso más en la reivindicación del rol que ejerce la mujer en la economía, la política, en los ámbitos laborales, educativos y culturales, espacios que tradicionalmente están atravesados por la dominación patriarcal.

En Argentina, cabe destacar el programa “Las Víctimas contra las Violencias del Ministerio de Justicia”, creado en marzo de 2006, con el objetivo de dar atención y acompañamiento a las víctimas de violencia familiar y sexual, orientándola hacia un lugar activo que implique su decisión de colaborar en tanto responsabilidad ciudadana (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos). Ese mismo año se creó, también, la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) con el fin de “facilitar el acceso a justicia de las personas que, afectadas por hechos de violencia doméstica, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad” (Oficina de Violencia Doméstica, 2015).

En el Estado brasileño, en el año 2003 se instituyó la Secretaría Especial de Políticas Públicas para Mujeres (SPM), que actualmente tiene el estatus de Ministerio, y que tiene como fin promover la igualdad de género como un tema transversal a las políticas públicas. A partir de este organismo nacional se crearon, a nivel provincial y municipal, los Consejos de Derechos de las Mujeres y las Coordinadoras Especiales de las Mujeres, cuyas funciones consisten en elaborar y articular políticas, programas y proyectos que mejoren las condiciones de vida de las mujeres y permitan el empoderamiento de las mismas (Lisboa, 2014). Es importante mencionar que en el año 2002, 17 años después que Argentina, Brasil ratifica la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

Un hecho de trascendencia en la lucha contra la violencia de género en Brasil, lo constituye la promulgación de la ley 11.420, Maria da Penha¹. Dicha ley reconoce el derecho de todas las mujeres a vivir una vida sin violencia y considera este tipo de agresión como un atentado a los derechos de las mujeres. La ley obliga al Estado y a la sociedad a proteger a las mujeres de la violencia doméstica y familiar, independientemente de su edad, clase social, raza, religión y orientación sexual (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, 2014.). También impone la creación de Juzgados Especiales de Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer, con competencia civil y criminal para todas las cuestiones, asimismo establece cómo debe ser la atención de la autoridad policial para los casos de violencia doméstica (Lisboa, 2014).

¹La búsqueda de justicia de Maria da Penha contribuyó de manera fundamental a la promulgación de esta ley. María da Penha es una mujer brasileña víctima de violencia y de intento de asesinato por parte de su esposo, que con el apoyo del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y el Comité para América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) denunciaron a Brasil ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por no tomar medidas efectivas para prevenir y sancionar la violencia y por el patrón de impunidad establecido en la respuesta del Poder Judicial frente a las agresiones de este tipo. La Comisión responsabilizó a Brasil por violación de los derechos humanos, aplicando (por primera vez desde su entrada en vigor) la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y exhortó al Estado brasileño a adoptar medidas para garantizar el efectivo castigo, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, 2014).



Observatorio de Política Exterior Argentina

Siguiendo esta línea, en 2007 la SPM expidió un decreto que obliga a todos los Estados federados de Brasil a firmar el Pacto Nacional por el Enfrentamiento a la Violencia contra la Mujer. Este Pacto consiste en un acuerdo entre el gobierno federal y los gobiernos provinciales y municipales para consolidar acciones orientadas a erradicar la violencia de género. El mismo parte del entendimiento de que la violencia constituye un fenómeno de carácter multidimensional, que requiere la implementación de políticas públicas amplias y articuladas en las distintas esferas de la vida social, como la educación, el trabajo, la salud, la asistencia social, entre otras (Lisboa, 2014).

En el caso argentino, uno de los principales avances en materia de violencia de género fue, en el año 2009, la sanción de la Ley 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Se trata de una ley marco que consta de 45 artículos que implementan medidas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género y a brindar un abordaje integral y multidisciplinario de la misma, lo cual es un reclamo histórico de los movimientos feministas (Pantoja Asencio, 2014). El artículo 4 define la violencia contra las mujeres como: "... toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes" (Ley 26.485).

Asimismo, considera violencia contra la mujer tanto la de tipo físico como la ejercida en forma simbólica, psicológica, económica o patrimonial y sexual. Estos tipos de violencia tienen además distintas modalidades: doméstica, institucional, laboral, sexual y reproductiva, obstétrica y mediática (INADI, 2014).

Esta ley dio el puntapié para la promoción de programas de concientización sobre la violencia de género así como de asistencia a las víctimas. Se realizaron campañas y ciclos televisivos de sensibilización y concientización sobre los distintos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, nuevas masculinidades y trata con fines de explotación sexual, en articulación con organismos internacionales, nacionales y organizaciones sociales. Se creó la Subsecretaría de la Unidad para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Se promulgó el Decreto 936/2011 de erradicación y difusión de imágenes que fomenten o estimulen la explotación sexual (Consejo Nacional de las Mujeres, 2014).

Otra medida adoptada, de gran relevancia, fue la sanción, en 2012, de la ley 26.791 que incorporó el femicidio al Código Penal, como figura agravada del delito de homicidio simple. Dicha reforma introdujo la modificación y ampliación del inciso 1º del artículo 80 del Código Penal que prevé una pena de reclusión o prisión perpetua, para quien matare a su "*ascendiente, descendiente, cónyuge o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediante o no violencia*". Con respecto al inciso 4º del mismo artículo, se incorporó la motivación por odio "*de género, o a la orientación sexual, identidad de género o a su expresión*". También se agregaron los incisos 11º y 12º al artículo 80. El primero de ellos define concretamente la figura del femicidio que consiste en el crimen de una mujer como consecuencia de la violencia de



Observatorio de Política Exterior Argentina

género. Las penas previstas para este tipo de delito es la de reclusión o prisión perpetua para quien matare a *“una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género”*. Por su parte, también se contempla la misma pena para la situación planteada en el nuevo inciso 12º que prevé el caso del que matare a otro *“con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1º”*. Por último, con la reforma del artículo 80, se elimina la posibilidad de que se evalúe la existencia de circunstancias extraordinarias de atenuación de la pena *“a quien en una ocasión anterior hubiera realizado actos de violencia contra la mujer víctima”* (JUVEJUS, 2013).

Siguiendo esta misma problemática, en el año 2013 se inauguró la línea nacional y gratuita "144" para la atención de consultas de violencia de género en toda la Argentina, que depende del Consejo Nacional de las Mujeres.

Respecto a Brasil, el 9 de marzo de 2015, la presidenta Dilma Rouseff firmó una nueva ley que tipifica el femicidio y establece penas más duras para los responsables de este crimen. La nueva legislación modifica el código penal para definir como 'femicidio' a cualquier crimen que involucra la violencia doméstica, discriminación o desprecio hacia las mujeres y que resulta en su muerte. Imponiendo penas más duras, de entre 12 a 30 años de prisión, la ley también incluye penas de prisión más largas para delitos cometidos contra mujeres embarazadas, niñas menores de 14 años, mujeres mayores de 60 años, y mujeres y niñas con discapacidad. El proyecto de ley fue una iniciativa del Parlamento brasileño a partir del trabajo de la Comisión Parlamentaria Mixta de Investigación sobre la omisión del poder público sobre violencia hacia las mujeres y buscará garantizar la aplicación de la Ley 11.420, Maria da Penha. Luego de ser aprobado en diciembre de 2014 por el Senado, el proyecto de ley tipificando el feminicidio como calificador del asesinato de mujeres en el Código Penal, fue adoptado por la Cámara de Diputados el 3 de marzo de 2015 (ONU Mujeres, 2015).

Las teorías de género de las RRII buscan resaltar “la importancia de múltiples sujetos silenciados históricamente, lo cual ha implicado reconocer que lo femenino, lo doméstico y lo cotidiano también han jugado un papel preponderante en la transformación de la historia” (Bermúdez et al., 1999). Esto demuestra que las políticas orientadas a defender los derechos de la mujer en los espacios nacionales y que, al mismo tiempo, son reflejo de resoluciones internacionales, representan la transformación de los órdenes sociales de opresión y subordinación a favor del empoderamiento de otros actores sociales, en este caso las mujeres, a través del reconocimiento de sus derechos, de su integridad física y psicológica en los más diversos ámbitos de realidad social, económica, política y cultural.

Movimientos feministas

Para comenzar a desarrollar la lucha de los movimientos feministas en pos de la reivindicación de los derechos de la mujer, es conveniente hacer alusión a la definición de feminismo de Victoria Sau quien sostiene que “el feminismo es un movimiento social y político que se inicia formalmente a finales del siglo XVIII -aunque sin adoptar todavía esta denominación- y que supone la toma de conciencia de las mujeres como grupo o colectivo



Observatorio de Política Exterior Argentina

humano, de la opresión, dominación, y explotación de que han sido y son objeto por parte del colectivo de varones en el seno del patriarcado bajo sus distintas fases históricas de modelo de producción, lo cual las mueve a la acción para la liberación de su sexo con todas las transformaciones de la sociedad que aquella requiera” (Sau, 2000:121).

En conformidad con lo anterior, los movimientos feministas latinoamericanos y, en particular, los que tuvieron lugar en Argentina y Brasil ponen en evidencia nuevos tipos de acción política y social que ponen en práctica el poder transformativo de actores no tradicionales (para el mainstream) a través de iniciativas formuladas en el ámbito doméstico y que tienen repercusión a nivel internacional. Precisamente, el enfoque de género en las RRII busca demostrar que el Estado ya no es el único agente involucrado en las RRII, sino que éstas son también una cuestión que compete a los individuos y colectividades dentro de la comunidad política nacional. Esto implica una forma distinta y alternativa de comprender y estudiar las relaciones internacionales, incorporando una evaluación del contexto social en el que se desarrollan estas prácticas dirigidas a modificar los esquemas de dominación imperantes.

Por consiguiente, las luchas feministas que enarbolan la bandera de la no violencia contra la mujer representan a un actor social, ignorado por las teorías tradicionales, pero que comienzan a tener una relevancia creciente en el espacio nacional, y que, a través de campañas, movilizaciones y participación en conferencias y foros internacionales, logran hacer visible una problemática que hasta entonces era excluida de la responsabilidad ciudadana, del Estado y de la comunidad internacional.

Aunque la violencia de género siempre existió, eran muy pocos los que hablaban de las situaciones de mujeres víctimas de abuso y maltrato. Tanto desde la sociedad civil como de los centros académicos y gubernamentales, no se advertía que estas situaciones afectaban a un número creciente de mujeres como para considerarlo un problema grave o digno de atención. Será recién a partir de la década del 70 que comenzará un proceso de visibilización de la violencia contra la mujer como un problema social y político de gran magnitud (Sagot, 2008).

En este sentido, el movimiento feminista profundizó las denuncias contra el patriarcado y las relaciones de subordinación a la que eran sometidas las mujeres. Dicha tarea requirió de rupturas conceptuales: el primer supuesto que debieron derribar las teóricas feministas fue la división entre lo público y lo privado y con ello, la caracterización de que los asuntos de familia eran cuestiones íntimas o de parejas que no demandaban la intervención del Estado. Dieron cuenta de que la no intervención estatal en violencia de género ponía en evidencia la organización patriarcal de la sociedad y sus instituciones (Pantoja Asencio, 2014).

De tal manera, fueron forjando el compromiso del Estado para sancionar y erradicar la violencia contra la mujer puesto que si el mismo ya intervenía en cuestiones de familia, tales como el matrimonio, divorcio, tutela de los hijos, entre otros, también era un deber su intervención para contrarrestar la violencia sufrida por las mujeres en el ámbito doméstico. “Lo personal es político” expresaron las activistas de la época,



Observatorio de Política Exterior Argentina

formulando así una nueva mirada de la vida y una filosofía feminista que se proponía transformar la realidad (Pantoja Asencio, 2014).

Se inicia así un proceso para tratar de romper con la concepción de que esta forma de violencia es un asunto privado dentro de la dinámica familiar y humana, por lo que debe mantenerse fuera de los alcances de la justicia y de la intervención del Estado. El movimiento feminista logró así sacar el problema a la luz, con lo que contribuyó, además, a mostrar que la dicotomía entre lo público y lo privado, y entre lo personal y lo político es artificial, abriendo el camino para que se plantearan demandas concretas de intervención estatal, e incluso internacional (Sagot, 2008).

La perspectiva feminista considera que la visión de las mujeres, por su papel de subordinación, proporciona una manera distinta de entender las RRII, ya que no poseen la percepción parcializada de las teorías principales de la disciplina y por ello permiten obtener un abordaje más amplio de las mismas proponiendo nuevas interpretaciones e incluso aportar nuevos objetos de estudio, incluyendo cuestiones antes ignoradas en los temas de agenda nacional e internacional.

Justamente la presión ejercida por los grupos feministas logró colocar en la agenda internacional temas a los que antes no se prestaba ninguna atención o que se consideraban irrelevantes. La comprensión de que los derechos de la mujer son derechos humanos específicos y que por lo tanto se deben proteger también mediante tratados internacionales se remite a la acción masiva de las mujeres (Locher, 1998).

Durante los 80, los movimientos feministas de distintos países latinoamericanos realizaron campañas de denuncia y sensibilización, elaboraron propuestas de legislación y políticas públicas e iniciaron la apertura de programas de atención. Aquí cabe resaltar que en el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, realizado en 1981, en la ciudad de Bogotá, se decidió conmemorar el 25 de noviembre como el Día Internacional de No Violencia contra las Mujeres, recordando el asesinato de las hermanas Mirabal².

En los primeros años de la década de los 90 se crean, en casi todos los países, redes nacionales contra la violencia hacia las mujeres, conformadas principalmente por organizaciones feministas, organismos no gubernamentales y mujeres independientes vinculadas a esta problemática (Isis Internacional, 2002).

Además, el movimiento feminista comienza a cobrar fuerza alrededor de eventos como la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena, 1993), la Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994) y la Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995), en donde el factor común fue la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos y la notoriedad pública de casos emblemáticos de violación a estos derechos (Ortega Rioseco, 2005).

² Las hermanas Mirabal eran activistas políticas de la República Dominicana que fueron asesinadas el 25 de noviembre de 1960 por orden del dictador Rafael L. Trujillo. Siguiendo la conmemoración instaurada por el movimiento feminista, en diciembre de 1999, la 54° sesión de la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Resolución 54/134 en la que declaró el 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Sagot, 2008b).



Observatorio de Política Exterior Argentina

En este proceso, el movimiento sostuvo, como fundamento de su lucha, que la violencia contra las mujeres constituye un problema de poder, es decir producto de un sistema estructural de opresión de género. Desde ya, la denuncia pública del lugar de exclusión de la mujer fue difícil de sostener ya que existían numerosos elementos que primero ocultaban y después justificaban los comportamientos agresivos de los hombres hacia las mujeres (causas innatas o biológicas, drogas, alcohol, pobreza, provocación de las mujeres, masoquismo de las mujeres, etc.). No obstante, se buscó demostrar la relación entre la violencia contra las mujeres con la subordinación de género que existe en todas las sociedades (Sagot, 2008).

Durante esta década, el movimiento feminista internacional se va fortaleciendo a través de la capacitación y formación en derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres, dirigidos a organizaciones de mujeres y a feministas con diversos roles (académicas, funcionarias públicas, políticas, legisladoras, juezas, etc.). Éstas a su vez han asumido la tarea de difundir dichos conocimientos en diversos ámbitos, entre los cuales destacan las facultades de derecho, el poder judicial, las policías, las ONG y las organizaciones de mujeres, con el apoyo de instituciones como el IIDH, ILANUD, UNIFEM, el Global Center for Women Leadership de Rutgers University, y otros, organismos que han elaborado importantes materiales educativos, financiado cursos y fortalecido el liderazgo de muchas mujeres activistas de los derechos de la mujer en la región (Ortega Rioseco, 2005).

Se debe resaltar esto ya que, tal como sostiene Ortega Rioseco (2005), gracias a los esfuerzos del movimiento feminista y su capacidad técnica y política han conseguido involucrarse e influir en las discusiones de los organismos internacionales referentes a la aprobación de algunas convenciones internacionales como la Convención de Belem do Pará que prevé obligaciones expresas para los Estados. Este movimiento también desempeñó un papel fundamental en cuanto a la difusión de los instrumentos internacionales y los mecanismos de protección, rol que les corresponde a los Estados como parte de su obligación de garantizar el ejercicio de estos derechos consagrados pero que no se cumple o se hace en forma deficiente.

En este sentido, el movimiento feminista consiguió algunas de sus más relevantes conquistas, ya que logró colocar la violencia contra las mujeres en la agenda internacional y trasladó parte de sus concepciones a declaraciones internacionales. Después de varias resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, en la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos de 1993 se logró cristalizar un consenso político de que las diversas formas de violencia contra las mujeres, tanto las que ocurrían en el marco de conflictos armados y otros escenarios públicos, como las que ocurrían en la vida privada, debían ser conceptualizadas como violaciones flagrantes a los derechos humanos (Isis Internacional, 2002).

En América, también como resultado de la lucha feminista, en 1993 la Organización Panamericana de la Salud declaró la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública y en 1994 la Organización de Estados Americanos aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (1994), que posee un carácter vinculante para los Estados parte. Asimismo, en la



Observatorio de Política Exterior Argentina

Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer (1995), a raíz de la propuesta de las mujeres latinoamericanas, se incluyó la violencia contra las mujeres como uno de los doce puntos de la Plataforma de Acción. Estos instrumentos y declaraciones internacionales permitieron al movimiento feminista demandar acciones concretas en cada país, argumentando la responsabilidad que le compete a los Estados (Isis Internacional, 2002).

De esta forma, el movimiento feminista de la región produjo algunas rupturas en el sistema de dominación patriarcal al permitir que las voces de las mujeres más excluidas (víctimas de abuso y maltrato) pudieran ser un instrumento de inspiración y propuesta de acción a través de reformas a los programas académicos, difusión de información, sanción de leyes y demandas de políticas estatales. Es decir, la problemática de la violencia contra las mujeres generó un discurso contra-hegemónico que diseminó nuevos conceptos e ideas en la esfera pública y promovió cambios y reformas en la agenda estatal (Sagot, 2008).

La acción de las feministas logró una interrelación entre las esferas nacionales e internacionales, con la convicción de que los avances en el diálogo internacional de los derechos humanos de la mujer corresponden a la reconfiguración ocurrida en los escenarios nacionales y que, al mismo tiempo, contribuyen a la afirmación y legitimación de esos conceptos tanto frente a los gobiernos nacionales como a las organizaciones internacionales. Esta internacionalización de los movimientos feministas ocurre en un contexto de acelerada globalización, bajo la hegemonía del modelo económico neoliberal, con la reforma del Estado y el avance del libre mercado, procesos que se acentúan en el siglo XXI y plantean nuevos desafíos a los movimientos de mujeres y a los órganos de gobierno (Montaño et al., 2003).

En el caso de Argentina, es en la década del 80, que los movimientos feministas comienzan a centrar su preocupación en la violencia contra la mujer. Progresivamente, el espacio reivindicativo se fue transformando en un espacio de atención y asistencia a las mujeres en situación de violencia. Se avanzó en la obtención de acuerdos y legislaciones referidas al tema y se crearon, desde entonces, diversos centros de atención para mujeres en situación de violencia en todo el país, tanto ONG y grupos independientes, como instituciones dependientes del Estado (Otero, 2009).

Con la recuperación de la democracia, uno de los tópicos centrales en la nueva agenda feminista fue la violencia doméstica.

Como reflejo de ello, en 1983 una coalición de organizaciones feministas organizó el "Tribunal contra la violencia", el cual por primera vez lanzó la consigna "La violencia contra las mujeres es una cuestión política" y uno de los mensajes más relevantes utilizados en esta campaña fue: "La violencia sexual es solo el aspecto más espectacular de una violencia que se repite continuamente, bajo todas las formas. La violencia contra la mujer es una cuestión política. Es un proceso consiente de terrorismo sexual, que acompaña el ejercicio del poder patriarcal" (Chejter, 2007).

En el caso de Brasil, se puede comenzar enfatizando que la acción política de los movimientos de mujeres y feministas en los últimos 30 años fue decisiva para la



Observatorio de Política Exterior Argentina

implantación de una política pública de prevención y combate a la violencia contra las mujeres (Cavalcanti, 2012).

Cabe destacar que el feminismo brasilero se había convertido en una de las referencias más importantes de Latinoamérica ya que, por primera vez en la región, las feministas autónomas (en el sentido de actuar como una entidad colectiva sin estar subordinada a partidos políticos) ocuparon espacios públicos-estatales para promover, formular y ejecutar políticas inspiradas en las posturas feministas y desarrollaron estrategias de acción positiva a favor de la igualdad entre hombres y mujeres (Montaño et al., 2003).

Una característica que marcó el movimiento feminista en Brasil fue su capacidad de interlocución con el otro, que al mismo tiempo lo diferenció de los movimientos similares en la región volcados principalmente a las relaciones interpersonales. De esta forma, los primeros pasos de las feministas se dirigieron a establecer una presencia pública en el país para alcanzar la legitimidad de sus reivindicaciones y ampliar su base de militancia introduciéndose en otros espacios organizacionales como sindicatos, asociaciones y universidades. Paralelamente, orientaron sus esfuerzos a influenciar al gobierno, buscando interlocución con el legislativo y presentando propuestas y demandas a partidos políticos (Montaño et al., 2003).

Al igual que en Argentina, es en la década del 80 que los movimientos feministas adoptan como bandera la lucha contra la violencia hacia la mujer y comienzan a articular una serie de acciones para la consolidación de esa lucha. En 1980, se crea el Centro de Defensa de los Derechos de la Mujer en Mina Gerais, el grupo de Acción Mujer en Pernambuco, la Comisión de Violencia en Rio, el SOS-Mujer en Sao Paulo, entre otros (Montaño et al., 2003). En 1981, se realiza el Encuentro Feminista de Valinhos en San Pablo que propone la creación de centros de autodefensa como mecanismo para erradicar esta forma de violencia y surgen las bases para la creación de delegaciones especiales de atención a las víctimas (Montaño Virreira, Sanz Ardaya, 2008).

A partir de mediados de los años 80 ocurre un cambio expresivo en las luchas femeninas, tanto en lo que concierne al ámbito de la práctica política como en la producción teórica. La formulación de estrategias capaces de redefinir la presencia de las mujeres como sujetos políticos participativos prevalece en la agenda de los movimientos (Fernandes et al., 2002). Se crearon así nuevas formas de organización y se instituyeron prácticas orientadas a acciones relacionadas al cuerpo, a la salud, a la sexualidad femenina y a la violencia contra la mujer (Soares).

A fines de los 80, se produce un cambio teórico importante en los estudios feministas brasileros. Las académicas reemplazaron el término "mujer" por el de "género" el cual se define como una relación socialmente construida entre hombres y mujeres, que sirve como categoría de análisis para investigar la construcción social de lo femenino y lo masculino. En consecuencia, los estudios sobre la violencia de género en Brasil pasaron a usar la expresión "violencia de género" (Isumino y Santos, 2005).

Iniciando los 90, en el caso argentino, los dos temas sobre los que se centró la lucha feminista y de las organizaciones de mujeres fueron la violencia doméstica y las



Observatorio de Política Exterior Argentina

violaciones. Resultado de ello y de la particular dinámica que se produjo entre el movimiento de mujeres y el Estado, son las leyes ya mencionadas contra la violencia familiar (la violencia doméstica fue retomada por el Estado como violencia familiar), los programas de asistencia a víctimas de maltrato (a nivel municipal, o en algunos hospitales), la reforma del Código Penal con relación a los delitos sexuales y algunas políticas públicas en relación a la atención de las violaciones (Chejter, 2007).

A fines de esta década las feministas comienzan a desarrollar acciones concretas y campañas sistemáticas de denuncia de otras formas de la violencia hacia las mujeres: fundamentalmente la prostitución, la trata y los femicidios de mujeres (Chejter, 2007).

Por su parte, los movimientos feministas brasileros comienzan a formar parte activamente en los foros políticos internacionales a través de las Conferencias Mundiales de Naciones Unidas, destacándose su participación en la primera reunión preparatoria, realizada en 1994 en Río de Janeiro, para la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing. Alrededor de 100 militantes representantes de Foros estatales y municipales y grupos de mujeres de 18 estados, deliberaron por la creación de una coordinación nacional: La Articulação de Mulheres Brasileiras para Beijing 95, responsable de supervisar, divulgar, conseguir recursos y articular las acciones del movimiento con vistas a tornar el proceso de Beijing ampliamente democrático. La deliberación principal del encuentro, era aprovechar ese momento para evaluar los cambios de la condición femenina en la década, llamar atención de la sociedad civil hacia la importancia de las convenciones internacionales sobre los derechos de la mujer y establecer nuevas dinámicas de movilización del movimiento (Costa Alcántara, 2011).

A comienzos de este siglo, en Argentina el movimiento ha apoyado dos leyes fundamentales: el matrimonio igualitario que permite el casamiento de personas del mismo sexo (2010) y la ley de identidad de género (2011) que posibilita tener la identidad civil de acuerdo con la identidad sexual/género subjetiva (Barrancos, 2014). Cabe destacar que hay una cuestión principal en la agenda de las mujeres movilizadas por sus derechos: se trata de la legalización del aborto, la accesibilidad gratuita y segura a los servicios de salud para abortar, la prerrogativa de decidir sobre sus cuerpos. Se trata de una demanda que unifica a todo el espectro del feminismo, una asignatura pendiente en el arco de los innegables avances habidos en estos treinta años de democracia (Barrancos, 2014).

Respecto a Brasil, los movimientos y organizaciones de mujeres han orientado sus esfuerzos a la promoción y defensa de los derechos de la mujer. En cuanto a la violencia de género en particular, las campañas de las activistas se centran en la violencia sexual, el tráfico de mujeres y la explotación sexual, así como contra toda manifestación de violencia en los más diversos ámbitos de la vida social, económica, política y cultural (Jones, 2008).

La estrecha vinculación entre feminismo político e investigación académica sobre la mujer o los géneros marca permanentemente el carácter de la ciencia feminista, que de esa forma se mantiene ligada explícitamente a un interés normativo-emancipador, con el objetivo de la superación de esa situación jerárquica entre los sexos (Locher, 1998).



Observatorio de Política Exterior Argentina

Por ello es que las acciones emprendidas por los movimientos feministas en pos del reconocimiento y visibilización de las relaciones de subordinación y opresión a que son sometidas las mujeres con el fin de transformar la realidad imperante, constituye una temática de importancia creciente para estudiar las RRII desde la perspectiva de género.

Conclusión

El enfoque de género en la formulación de políticas públicas implica reconocer a las mujeres como sujetos de derechos, con autonomía para participar en la vida pública. En este trabajo se ha dado cuenta de las políticas implementadas por Argentina y Brasil como el primer paso en el reconocimiento de los derechos humanos de la mujer en los ámbitos nacionales e internacionales. En particular, se desarrollaron las medidas orientadas a la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer como parte de un proceso para revertir el rol de sumisión de las mujeres en los más diversos aspectos de la vida.

El abordaje de esta problemática se ha llevado a cabo desde las teorías feministas de las RRII que busca tematizarlas teniendo en cuenta la conexión existente entre Estado y sociedad, y dando especial atención a las repercusiones de los procesos internacionales en los Estados y sus sociedades. Lo que se busca es revelar las correlaciones entre lo público y lo privado, esto es, demostrar cómo los Estados dependen de construcciones específicas en el ámbito privado para poder mantener relaciones determinadas en el área pública e internacional.

Específicamente, la violencia de género es un problema social y político que no conoce fronteras, cuya importancia ha generado la intervención del Estado y lo ha conminado adoptar políticas externas orientadas a salvaguardar los derechos de la mujer en el ámbito internacional. Junto con ello, la acción de los movimientos feministas, sobre todo a partir de la década del 70, constituyeron el gran propulsor de la lucha contra la violencia a la que eran sometidas las mujeres y a favor de la reivindicación de sus derechos.

Se puede inferir de lo desarrollado que la acción de los movimientos feministas lograron que la violencia de género pase a formar parte del sentido común de las RRII ya que corrieron el velo a través de acciones que desafiaron marcos jurídicos y culturas institucionales, como la del sistema judicial, la policía, los medios de comunicación y la cultura misma (Montaño Virreira, Sanz Ardaya)

Teniendo en cuenta el interés transformador de la perspectiva de género en las RRII, la acción emancipadora de estos movimientos demuestra que por medio de las iniciativas emprendidas desde abajo es posible lograr a largo plazo la transformación de estructuras estatales e internacionales.

El análisis de temas sociales, culturales, ecológicos –esto es, cuestiones no relevantes para la corriente principal de las RRII- permite dar cuenta de una diversidad de intereses presentes en las sociedades logrando que la disciplina esté nutrida de la cotidianidad política de la dimensión doméstica la cual, a su vez, está penetrada por relaciones de género, clase, raza y etnias.



Observatorio de Política Exterior Argentina

El desarrollo de estos objetos de estudio no convencionales de las RRII nos posibilita valorar las contribuciones históricas de las mujeres y hombres no hegemónicos, en las esferas del desarrollo humano, a través de actividades que hasta hace poco sólo estaban catalogadas como parte de lo privado y, por ende, eran invisibilizadas (Bermúdez et al., 1999).

BIBLIOGRAFÍA

BARRANCOS, Dora. (2014). Los caminos del feminismo en la Argentina: historia y derivas. *Voces en el Fénix*, (32):6-13. Disponible en: http://www.vocesenelfenix.com/sites/default/files/numero_pdf/fenix32%20baja.pdf

BERMÚDEZ Q., Londoño M., Tickner, A. (1999). Los aportes de la perspectiva de género al conocimiento en las ciencias sociales, la teoría de las relaciones internacionales y la concepción de los espacios. *Colombia Internacional*, 45:27-38. Disponible en: <http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/view.php/342/view.php>

CAVALCANTI, S. (2012). Ley María da Peña: conquistas y desafíos en Brasil. *Revista Derecho y Ciencias Sociales*, (7): 90-102. Disponible en: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/25319/Documento_completo.pdf?sequence=1

COSTA ALCÁNTARA, A. (2011). El movimiento feminista en Brasil: Dinámicas de una intervención política. *Anuario de Hojas de Warmi*, 16: 1-40. Disponible en: <http://www.ub.edu/SIMS/hojasWarmi/hojas16/articulos/AnaAlice.pdf>

Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer. (1995). Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/esa/devagenda/gender.html>

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer. (1994). OEA. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

FERNANDES A., Quintanilla A., Isasa de Melo M., Pozzobon, R. (2002). Consideraciones sobre los movimientos sociales y la participación popular en Brasil. *Nueva Sociedad*, 182: 139-154. Disponible en: http://www.nuso.org/upload/articulos/3093_1.pdf

GARCIA PRINCE, E. (2003). Hacia la institucionalización del enfoque de género en políticas públicas. Caracas: Friedrich Ebert Stiftung. Disponible en: <http://www.artemisnoticias.com.ar/images/FotosNotas/G%C3%A9nero%20y%20polit%20pub%20Latinoam.%20y%20Caribe.pdf>

INADI, Documentos temáticos. (2012). Género y discriminación. Buenos Aires: 1-53. Disponible en: <http://inadi.gob.ar/wp-content/uploads/2012/05/Documento-Tem%C3%A1tico-GENERO-segunda-edici%C3%B3n.pdf>

INADI, Informes. (2014). *Violencia hacia las mujeres*. Buenos Aires: 1-27. Disponible en: <http://inadi.gob.ar/wp-content/uploads/2011/12/buenas-practicas-violencia-hacia-mujeres.pdf>



Observatorio de Política Exterior Argentina

Isis Internacional. (2002). *Violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe español 1990-2000: balance de una década*. Santiago de Chile: Isis internacional-UNIFEM.

JONES, R. (2008, 10 de octubre). Activismo de feministas jóvenes en Brasil. En: AWID. Fecha de consulta: 30 de marzo de 2015. <http://www.awid.org/es/Las-Noticias-y-Analisis/Temas-y-Analisis/Activismo-de-feministas-jovenes-en-Brasil>

JUVEJUS. (2013). *Se reformó el Código Penal y se creó la figura del femicidio*. Fecha de consulta: 27 de marzo de 2015. <http://www.proteccioninfancia.org.ar/node/774>

LISBOA, T. (2014). Violência de gênero, políticas públicas para o seu enfrentamento e o papel do serviço social. *Temporalis*, 1(27): 33-56. Disponible en: <http://periodicos.ufes.br/temporalis/article/view/6543/5839>

LOCHER, B. (1998). Las relaciones internacionales desde la perspectiva de los sexos. *Nueva Sociedad*, 158: 40-65. Disponible en: http://www.nuso.org/upload/articulos/2724_1.pdf

MANZANO RODRIGUEZ, I. (2001). *Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de Vitoria-Gasteiz*. España: Universidad del País Vasco-Servicio de Publicaciones.

MONTAÑO VIRREIRA, S. y Sanz Ardaya, M. (2008). Movimientos sociales de mujeres. El feminismo. En *Proyecto Regional de Análisis Político y Escenarios Prospectivos en América Latina*, Buenos Aires: 81-129.

MONTAÑO, S., Pitanguy, J., y Lobo, T. (2003). As políticas públicas de gênero: um modelo para armar. O caso do Brasil. *CEPAL: SERIE Mujer y Desarrollo*. 45:1-58.

[Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. \(2014\). La Ley 11.340 Maria da Penha \(2006\) de Brasil: Un avance en la garantía de la autonomía física de las mujeres. CEPAL: 1-14.](#)

Oficina de Violencia Doméstica. (2015) *¿Qué es la Oficina de Violencia Doméstica?* Fecha de consulta: 16 de marzo de 2015. <http://www.ovd.gov.ar/ovd/institucional.do>

[ONU Mujeres. \(2015, 16 de Marzo\). En Brasil, nueva ley de feminicidio ofrecerá mayor protección. ONU MUJERES, Noticias. Fecha de consulta: 31 de marzo de 2015. http://www.unwomen.org/es/news/stories/2015/3/in-brazil-new-law-on-femicide-to-offer-greater-protection](#)

ORTEGA RIOSECO, L. (2005). Buenas prácticas para la erradicación de la violencia doméstica en la región de América Latina y el Caribe *Unidad Mujer y Desarrollo. CEPAL: SERIE Mujer y Desarrollo*, 75: 1-80.

OTERO, I.B. (2009). Mujeres y violencia: El género como herramienta para la intervención. *Política y cultura*, (32): 105-126. Disponible



Observatorio de Política Exterior Argentina

en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-77422009000200006&script=sci_arttext

PANTOJA ASENCIO, A. (2014). Violencia de Género y Políticas Públicas en la Argentina de los últimos años. Inclusión, avances y limitaciones. I Jornadas de Género y Diversidad Sexual: *Políticas públicas e inclusión en las democracias contemporáneas*. Universidad Nacional de La Plata: 1-11.

SAGOT, M. (2008a). Los límites de las reformas: violencia contra las mujeres y políticas públicas en América Latina. *Ciencias Sociales*, 120: 35-48. Disponible en: <http://revistacienciasociales.ucr.ac.cr/wp-content/revistas/120/sagot.pdf>

SAGOT, M. (2008b). Estrategias para enfrentar la violencia contra las mujeres: reflexiones feministas desde América Latina. *Athenea Digital*, 14:215-228. Disponible en: atheneadigital.net/article/download/571/440.

SAU, Victoria. (2000). Diccionario ideológico feminista, Volumen 1 (3a. Ed). Barcelona, España: Icaria Editorial.

SCOTT, J. (1996). El género: Una categoría útil para el análisis histórico. En Lamas M. (Ed.) *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. México: PUEG.

UNODOC. (2011). Respuestas para la violencia basada en género en el Cono Sur: Avances, desafíos y experiencias regionales. *Informe Regional*, 1-81. Disponible en: http://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/noticias/2011/07-julho/Diagnostico_consolidado_espanol_2.pdf

VILLARROEL, Y. (2007). Los aportes de las teorías feministas a la comprensión de las relaciones internacionales. *Politeia*, 30 (39): 65-86. Disponible en: <http://www2.scielo.org.ve/pdf/poli/v30n39/art03.pdf>